

| N.º de orden | Datos catastrales | | | Titular actual y domicilio | Superficie de parcela (m. ²) | Tipo de afección (m. ²) | | | Naturaleza del bien | Fecha/hora actas previas |
|--------------------|-------------------|------|--|---|--|-------------------------------------|---------|--------------------|---------------------|--------------------------|
| | Pol. | Par. | Titular catastral | | | Exprop. | Servid. | Ocupación temporal | | |
| D-45.1151-0021-C00 | 13 | 25 | SANCHEZ GARCIA IBAÑEZ, ESTEFANA | SANCHEZ GARCIA IBAÑEZ, ESTEFANA JOSE M FERNANDEZ LANSEROS 1 Pl:2 Pt:B 28017 MADRID | 8279 | 43 | 0 | 0 | RÚSTICA | 20/01/2009 17:30:00 |
| D-45.1151-0035-C00 | 14 | 154 | ASCENSION GARCIA ROSA GARCIA BUENO | ASCENSION GARCIA ROSA GARCIA BUENO LOPEZ SILVA 3 28005 MADRID | 12374 | 375 | 0 | 0 | RÚSTICA | 20/01/2009 16:00:00 |
| D-45.1151-0036-C00 | 14 | 239 | SALINAS TORRALBA, MARIA LUISA | SALINAS TORRALBA, MARIA LUISA VALLEJO 1 45350 NOBLEJAS (TOLEDO) | 7698 | 305 | 0 | 0 | RÚSTICA | 20/01/2009 17:10:00 |
| D-45.1151-0037-C00 | 14 | 305 | LOPEZ HIGUERAS GARCÍA PINO, ANTONIO | LOPEZ HIGUERAS GARCÍA PINO, ANTONIO EZEQUIEL GARCIA ROSA 5 45350 NOBLEJAS (TOLEDO) | 8608 | 455 | 0 | 0 | RÚSTICA | 20/01/2009 16:40:00 |
| D-45.1151-0053-C00 | 9 | 183 | TORRALBA DIAZ REGAÑON, ASUNCION | TORRALBA DIAZ REGAÑON, ASUNCION MANUEL GARCIA OLIVA 10 45350 NOBLEJAS (TOLEDO) | 8901 | 515 | 0 | 0 | RÚSTICA | 20/01/2009 17:30:00 |
| D-45.1151-0054-C00 | 9 | 181 | FERNANDEZ AVILES GARCIA DEL PINO, CARMEN | FERNANDEZ AVILES GARCIA DEL PINO, CARMEN EMPEDRADA 11 45350 NOBLEJAS (TOLEDO) | 16537 | 120 | 0 | 0 | RÚSTICA | 20/01/2009 16:20:00 |
| D-45.1151-0055-C00 | 9 | 243 | GOMEZ GARCIA OLIVA, FRANCISCO JAVIER | GOMEZ GARCIA OLIVA, FRANCISCO JAVIER EMPEDRADA 11 45350 NOBLEJAS (TOLEDO) | 5405 | 390 | 0 | 0 | RÚSTICA | 20/01/2009 16:20:00 |
| D-45.1151-0059-C00 | 9 | 258 | AMORES ZAMORANO, DOMINGO | AMORES ZAMORANO, DOMINGO MUSAS 23 Pl:2 Pt:C 28022 MADRID | 12049 | 725 | 0 | 0 | RÚSTICA | 20/01/2009 16:00:00 |
| D-45.1151-0072-C00 | 9 | 274 | VICTORIANO GARCIA ALCALA AMORES | VICTORIANO GARCIA ALCALA AMORES CARRIL 24 45350 NOBLEJAS (TOLEDO) | 5678 | 120 | 0 | 0 | RÚSTICA | 20/01/2009 17:30:00 |
| D-45.1151-0073-C00 | 14 | 240 | HERNANDEZ VALDIVIESO, DOLORES | HERNANDEZ VALDIVIESO, DOLORES CARDENAL CISNEROS 9 45350 NOBLEJAS (TOLEDO) | 14475 | 60 | 0 | 0 | RÚSTICA | 20/01/2009 16:40:00 |

70.166/08. **Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas por la que se otorga a la entidad «Ferromar Atlántico, Sociedad Limitada» concesión de dominio público.**

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, en uso de las facultades conferidas por el artículo 40.5 ñ) de la Ley 62/1997, de 26 de diciembre, de modificación de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, de acuerdo con la redacción dada por la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, ha otorgado, con fecha 6 de octubre de 2008, una concesión de dominio público a la entidad «Ferromar Atlántico, Sociedad Limitada», cuyas características son:

Puerto: Las Palmas.
Destino: Ferretería y efectos navales, artículos de pesca deportiva y amateur, organización de excursiones y eventos navales y mantenimiento en general de embarcaciones.

Situada: Área I, Parcela 5.
Superficie: 230 m².
Plazo: 10 años.

Las Palmas de Gran Canaria, 7 de noviembre de 2008.—El Presidente, Javier Sánchez-Simón Muñoz.

70.247/08. **Resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras por la que se aprueba el expediente de información pública y audiencia del «Proyecto básico de la nueva estación de alta velocidad de Requena-Utiel en el nuevo acceso ferroviario de alta velocidad de Levante».**

1. Antecedentes.

Con fecha 7 de marzo de 2008 la Dirección General de Ferrocarriles aprobó provisionalmente, a efectos de información pública, el «Proyecto básico de la nueva estación de alta velocidad de Requena-Utiel en el nuevo acceso ferroviario de alta velocidad de Levante».

El proyecto básico fue sometido al trámite de información pública, mediante publicación del pertinente anuncio en el B.O.E n.º 67, de 18 de marzo de 2008.

Durante el proceso de información pública se recibieron 4 alegaciones, todas correspondientes a instituciones y organismos públicos.

En junio de 2008, se remitió el expediente de información pública, a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente, solicitando la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental.

Una vez analizada la documentación por parte de la Dirección General de Evaluación Ambiental, esta última

remitió a la Dirección General de Ferrocarriles, con fecha 24 de julio de 2008, un oficio en el que indica que existen algunos aspectos del estudio que precisan ser ampliados con una información complementaria relativa al vial de acceso a la estación.

Por ello la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento elaboró un informe en el que se recogía la información complementaria solicitada por el Ministerio de Medio Ambiente y remitió el mismo a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental con fecha 24 de septiembre de 2008.

2. Contenido del proyecto básico.

El objeto del proyecto básico es la definición de las características generales de la nueva estación de alta velocidad de Requena-Utiel (edificio, andenes y aparcamiento exterior).

El edificio de la estación, se desarrolla en una sola planta y esta formado por tres volúmenes a distintas alturas, conectados entre sí mediante un espacio a doble altura en el que se ubican el acceso a la estación, el vestíbulo, la zona de embarque, el control de acceso y la salida de viajeros.

Por otra parte, en proyecto también se incluye un aparcamiento con capacidad para más de 200 plazas, así como la construcción de dos andenes de 400 m de longitud y 8 m de anchura.

3. Informe del servicio jurídico.

El Abogado del Estado, mediante escrito de fecha 29 de julio de 2008, ha informado que nada se objeta a la tramitación que se ha dado al expediente de información pública y audiencia del «Proyecto Básico de la nueva estación de alta velocidad de Requena-Utiel en el nuevo acceso ferroviario de alta velocidad de Levante».

4. Declaración de impacto ambiental.

La Secretaría General para la prevención de la contaminación y el cambio climático ha formulado Declaración de Impacto Ambiental favorable, sobre el «Proyecto Básico de la nueva estación de alta velocidad de Requena-Utiel en el nuevo acceso ferroviario de alta velocidad de Levante», el 27 de octubre de 2008, y se ha publicado en el B.O.E. de fecha 17 de noviembre de 2008.

5. Informe de la Subdirección General de Planes y Proyectos.

La Subdirección General de Planes y Proyectos elevó con fecha 20 de noviembre de 2008 la propuesta de aprobación del expediente de información pública y audiencia del «Proyecto básico de la nueva estación de alta velocidad de Requena-Utiel en el nuevo acceso ferroviario de alta velocidad de Levante».

6. Resolución.

A la vista de todo lo expuesto, esta Secretaría de Estado ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Aprobar el expediente de información pública y audiencia del «Proyecto básico de la nueva estación de alta velocidad de Requena-Utiel en el nuevo acceso ferroviario de alta velocidad de Levante», incluyendo en la solución sometida a información pública los siguientes aspectos propuestos por el Ayuntamiento de Requena:

Se amplíara el vial de acceso previsto en el proyecto de plataforma para adecuarlo a las necesidades de tráfico generadas por la estación.

Mejora de la intersección del vial de acceso a la estación con el Cordel del Partidor mediante la implantación de una glorieta.

Inclusión de alumbrado público entre la estación y el Cordel del Partidor.

Segundo.—De acuerdo con el artículo 8 del Reglamento del Sector Ferroviario (Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre), establecer que la redacción y aprobación del correspondiente proyecto constructivo corresponderá al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).

Tercero.—En los sucesivos proyectos constructivos que desarrollen la solución aprobada se tendrán en cuenta las prescripciones siguientes:

3.1 Las establecidas en el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental de fecha 27 de octubre de 2008 (BOE de 17 de noviembre de 2008).

3.2 Se tendrán en cuenta las medidas propuestas por la Confederación hidrográfica del Júcar en su alegación de fecha 17 de abril de 2008.

3.3 Se atenderán las indicaciones sobre autorizaciones y permisos a solicitar al área de carreteras de la Generalitat Valenciana expuestas en su escrito de fecha 22 de abril de 2008.

Cuarto.—La presente Resolución, se adopta por delegación de la Ministra de Fomento, conforme a lo previsto en la Orden FOM/2893/2005, de 14 de septiembre (BOE núm. 224, de 19 de septiembre de 2005), por la que se delegan competencias en materia ferroviaria, y pone fin a la vía administrativa. En consecuencia, y sin perjuicio de que pueda utilizarse cualquier otro recurso, tal como señala el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación o notificación de esta Resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Madrid, 26 de noviembre de 2008.—La Secretaria de Estado de Infraestructuras (Por Delegación de competencias O.M. 14-09-05), Josefina Cruz Villalón.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

71.855/08. *Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a la Compañía Logística de Hidrocarburos, C.L.H., Sociedad Anónima, la realización del proyecto denominado «Adenda número 2 al oleoducto Zaragoza-Torrejón de Ardoz».*

Visto el escrito presentado por la Compañía Logística de Hidrocarburos, C. L.H., Sociedad Anónima, en fecha 3 de septiembre de 2007, por el que se solicita la autorización administrativa para la realización del proyecto denominado «Adenda número 2 al Oleoducto Zaragoza-Torrejón de Ardoz», que afecta a las provincias de Zaragoza y Madrid.

Teniendo en cuenta que, por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de fecha 12 de julio de 2006, se autorizó la realización del proyecto denominado «Oleoducto Zaragoza-Torrejón de Ardoz y sus instalaciones auxiliares».

Habiendo sido sometida dicha Adenda al trámite de información pública, mediante su inserción en:

Tramo correspondiente a la provincia de Zaragoza:

Boletín Oficial del Estado de 5 de febrero 2008.

Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza de 10 de diciembre de 2007.

Diario «Heraldo de Aragón» de 16 de enero de 2008.

Diario «El Periódico de Aragón» de 16 de enero de 2008.

Tramo correspondiente a la provincia de Madrid:

Boletín Oficial del Estado de 4 de febrero de 2008.

Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 31 de diciembre de 2007.

Diario «La Razón» de 20 de diciembre de 2007.

Diario «El País» de 21 de diciembre de 2007.

Habiéndose remitido igualmente los anuncios para su exposición pública en los Ayuntamientos y Organismos afectados, no habiéndose recibido alegaciones al proyecto.

Constando informes favorables del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Zaragoza (27 de marzo de 2008) y del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid (25 de agosto de 2008), haciendo constar ésta última lo siguiente:

En relación con la variante de trazado contemplada en la Adenda en el Término Municipal de San Fernando de Henares, a petición de la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid, con objeto de evitar el futuro desdoblamiento del trazado de la carretera M-206, ésta ha manifestado la imposibilidad de informar favorablemente el cambio de trazado por no contar aún con una redacción definitiva del Estudio Informativo correspondiente, a lo que el promotor Compañía Logística de Hidrocarburos, Sociedad Anónima, ha respondido que tendría que desistir de su tramitación, al desaparecer su única justificación. Trasladada la postura de Compañía Logística de Hidrocarburos, Sociedad Anónima a la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid, y ante la falta de respuesta por parte de dicha Administración, Compañía Logística de Hidrocarburos, Sociedad Anónima ha presentado escrito desistiendo formalmente de la aprobación de la variante de trazado en el Término Municipal de San Fernando de Henares.

Las modificaciones de trazado que conforman la presente Adenda, son variantes puntuales de muy reducido alcance que no comportan nuevas afecciones desde el punto de vista medioambiental. En el caso de la variante de trazado en el Término Municipal de El Frasno (provincia de Zaragoza) se hace a petición del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, con la finalidad de evitar la afección a la masa arbolada del monte de utilidad pública denominado «La Barranquilla», constando dicha variante con la aprobación del Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente en Zaragoza del Gobierno de Aragón por Resolución de fecha 28 de diciembre de 2006,

Esta Dirección General de Política Energética y Minas, ha resuelto:

Autorizar el proyecto denominado «Adenda número 2 al Oleoducto Zaragoza-Torrejón de Ardoz», presentado por la Compañía Logística de Hidrocarburos, C.L.H., Sociedad Anónima.

Esta autorización se otorga al amparo de lo dispuesto en los Artículos 3 y 40 de la Ley 34/1998, de 7 de Octubre, del Sector de Hidrocarburos, autorización que, conforme previene el Artículo 103 de la citada Ley, lleva implícita la declaración de Utilidad Pública y la necesidad de ocupación a efectos de expropiación forzosa con las condiciones reflejadas en el trámite de información pública previamente mencionado.

Asimismo esta aprobación está sometida a las condiciones siguientes:

Primera.—El presente proyecto, tiene por objeto realizar las siguientes modificaciones sobre el proyecto original:

En la provincia de Zaragoza:

Término municipal de El Frasno: Variante de trazado entre los vértices V-421 y V-426, con el fin de evitar la afección sobre la masa arbolada del monte de utilidad pública denominado «La Barranquilla».

Modificación del cruce número 21 del oleoducto con la línea de Ferrocarril Madrid-Barcelona, como consecuencia de la proyección por parte de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón de un futuro paso elevado sobre la misma, entre los términos municipales de Zaragoza y Pinseque. El nuevo punto de cruce queda situado a la altura del punto kilométrico 324/723 de la citada línea de Ferrocarril.

En la provincia de Madrid:

Proyecto de acometida eléctrica de 15 kV y proyecto de instalaciones eléctricas en baja tensión para la posición 1423 en el Término Municipal de San Fernando de Henares, al objeto de electrificar sus instalaciones y con ello mejorar el manejo y operabilidad del Oleoducto Zaragoza-Torrejón de Ardoz.

Se exceptúa la variante del trazado en el Término Municipal de San Fernando de Henares, entre los vértices V-1642 y V-1650, que queda sin efecto, debiéndose estar en cuanto al trazado del oleoducto en este término municipal a lo previsto en el Proyecto original del Oleoducto Zaragoza-Torrejón de Ardoz, aprobado por la citada Resolución de fecha 12 de julio de 2006.

Segunda.—El diseño, montaje y puesta en marcha de las instalaciones contempladas en el proyecto, se realizarán de acuerdo con los Reglamentos, Estándares, Códigos, Normas, Instrucciones y Especificaciones que en el mismo se citan.

Tercera.—En la provincia de Zaragoza, la ejecución de la Adenda supone una disminución de 301.083,88 euros (Trescientos un mil ochenta y tres euros con ochenta y ocho céntimos) respecto al presupuesto del proyecto original.

En la provincia de Madrid, la ejecución de la Adenda supone un incremento de 9.901,66 euros (Nueve mil novecientos un euros con sesenta y seis céntimos) respecto al presupuesto del proyecto original.

Cuarta.—El plazo de ejecución de las obras sigue siendo el mismo que se fijó en el proyecto original de 30 meses, a partir de la fecha de ocupación real de las fincas que han de ser afectadas por aquéllas.

Quinta.—Sin perjuicio de las atribuciones y competencias que correspondan a otras Entidades y Organismos, el Director Técnico responsable de la instalación que se autoriza acreditará ante las Áreas de Industria y Energía de las Delegaciones del Gobierno en Zaragoza y Madrid, que en las obras se han realizado con resultado satisfactorio los ensayos y pruebas prescritas en las normas y códigos que se referencian en el proyecto, y se levantará acta de puesta en marcha, sin cuyo requisito la instalación no podrá entrar en funcionamiento. Una copia del acta de puesta en marcha deberá ser remitida a la Dirección General de Política Energética y Minas.

Sexta.—Esta autorización se otorga sin perjuicio e independiente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia autonómica, municipal o de otras entidades, necesarios para la realización y puesta en marcha de las instalaciones.